

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente**

**ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de

2944

aguas con las características que se exponen en la siguiente:

### NOTA DE EXTRACTO

**Solicitante:** Nicasio Losa Díaz, CIF: 70155484X

**Destino del Aprovechamiento:** Regadío de Encina Micorrizada.

**Procedencia de las Aguas:** Aguas Subterráneas.

**Volumen Máximo Anual (m3):** 6.691

**Caudal Máximo Instantáneo (l/s):** 1,99

**Ubicación de las Tomas:**

Nº Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	Coordenadas	
					X	Y
1	Cifuentes	Guadalajara	15	656	531335	4517359

**Lugar destino de las aguas:**

Término	Provincia	Polígono	Parcelas
Cifuentes	Guadalajara	15	150, 162, 353, 356, 357 y 656

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Cifuentes, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-126/2016.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2016.- La Técnico Superior, D. Laura Garrido Sobrados.

2955

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EDICTO

Por medio del presente se notifica a JUMER S.L. el emplazamiento como interesado en el recurso contencioso-administrativo nº 17/2016 interpuesto por Fernando de Isidro de Diego y Casilda M.ª Jesús Guijarro López, al desconocerse el domicilio actual de dicha mercantil y que dice:

“Recurso contencioso-administrativo nº: 17/2016

Interpuesto por: Jernando de Isidro de Diego y Casilda M.ª Jesús Guijarro López

Asunto: contra el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2015 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 23 de diciembre de 2014 que desestima las alegaciones presentadas por los demandantes, declarando la caducidad del expediente administrativo por el transcurso del plazo previsto.

En cumplimiento de la disposición dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que, si a su derecho conviniere, comparezca en el plazo de nueve días ante la Sala. Si lo hiciera posteriormente, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos; y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la citada ley jurisdiccional.

Ruégole firme el duplicado que se une como prueba de quedar enterado, para constancia en el expediente administrativo y posterior remisión a la Sala, significándole que el plazo se computará a partir del día siguiente del que reciba la presente comunicación”.

Guadalajara 4 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Antonio Román Jasanada

2928

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Monasterio

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los Bienes Municipales del Ayuntamiento de Monasterio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## TITULO PRELIMINAR

### Referencias Normativas objeto y Ámbito de Aplicación

*Artículo 1.-* La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

*Artículo 2.-* Tiene por objeto la regulación de los bienes, derechos y acciones de titularidad municipal.

*Artículo 3.-* La presente Ordenanza será de aplicación en todo el Término Municipal de Monasterio, a la que quedarán obligados todos sus habitantes cualquiera que sea su calificación jurídico-administrativa.

*Artículo 4.-* El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de los habitantes el contenido de esta Ordenanza, utilizando para ello los medios de difusión destinados a tal efecto.

*Artículo 5.-* La ignorancia del contenido de la presente Ordenanza no será excusa en caso de incumplimiento.

## TITULO I

### El Patrimonio Municipal

#### CAPITULO I

##### Bienes que integran el Patrimonio Municipal

*Artículo 6.-* El patrimonio del Ayuntamiento de Monasterio, está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, le pertenecen.

*Artículo 7.-* Clasificación de los bienes.

1.- Los bienes del Ayuntamiento se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales.

2.- Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público.

3.- Son bienes patrimoniales los que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de competencia municipal. Si no consta la afectación de un bien, se presume patrimonial.

#### CAPITULO II

##### Uso de los bienes

*Artículo 8.-* Utilización de los bienes de dominio público.

1.- El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos. Estos bienes pue-

den ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

2.- La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

a) Uso común general: corresponde por igual a todas las personas, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.

b) Uso común especial: cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

c) Uso privativo: limita o excluye la utilización por los demás.

3.- El uso común especial se sujetará a licencia.

4.- El uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa, conforme al procedimiento legalmente establecido.

*Artículo 9.-* Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por el Ayuntamiento en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna.

*Artículo 10.-* Utilización de los bienes patrimoniales.

1.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales podrá hacerse mediante subasta pública, concurso o procedimiento negociado.

2.- Los bienes patrimoniales del Ayuntamiento serán administrados con criterios de máxima rentabilidad.

3.- No obstante, el Ayuntamiento podrá valorar motivaciones de índole social, cultural, promoción urbanística, fomento u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

*Artículo 11.-* Los arrendamientos y cesiones de uso de bienes patrimoniales se adjudicarán previa tramitación del procedimiento establecido en los arts. 37 y siguientes de la ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

## TITULO II

### Conservación y Defensa de los Bienes

#### CAPITULO I

##### Conservación

*Artículo 12.-* El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar, proteger y mejorar los bienes que integran su patrimonio.

*Artículo 13.-* Las personas físicas o jurídicas que tengan cedido el uso de bienes municipales tienen la obligación de conservarlos y de realizar las mejoras y reparaciones necesarias.

*Artículo 14.-* Las mejoras que se efectúen revertirán, salvo pacto en contrario, en beneficio de los bienes, sin que pueda reclamarse partición ni indemnización por ellas en el momento de realizarlas o en el de la reversión del bien o, en su caso, devolución del mismo.

## CAPITULO II

### Defensa

*Artículo 15.-* El Ayuntamiento está obligado a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos.

*Artículo 16.-* Corresponde al Pleno de la Corporación el ejercicio de las acciones y recursos a que se refiere el artículo anterior, a excepción de los que sean urgentes, que serán ejercidos por el Alcalde, que deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

## TITULO III

### Prerrogativas del Ayuntamiento respecto de sus Bienes

## CAPITULO I

### Potestades del Ayuntamiento

*Artículo 17.-* El Ayuntamiento tiene respecto de sus bienes las siguientes potestades:

- a) La de investigación.
- b) La de deslinde.
- c) La de recuperación de oficio.
- d) La de desahucio administrativo.

El ejercicio de estas potestades será sin perjuicio de la normativa específica para cualquier tipo de bien.

*Artículo 18.-* Con carácter general la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Alcalde y los actos resolutorios al Pleno.

## CAPITULO II

### Potestad de investigación

*Artículo 19.-* El Ayuntamiento tiene la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuma de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extiende también a los bienes demaniales.

## CAPITULO III

### Deslinde de Bienes

*Artículo 20.-* El Ayuntamiento tiene la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

*Artículo 21.-* El deslinde puede iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. Deberá acordarse por el Pleno y notificarse a los interesados conforme al procedimiento reglamentariamente establecido.

*Artículo 22.-* Adoptado el acuerdo inicial de deslinde, se comunicará al registro de la Propiedad, si la finca está inscrita, para que se extienda nota preventiva, a resulta de la resolución del expediente, al margen de la inscripción de dominio.

## CAPITULO IV

### Recuperación de oficio

*Artículo 23.-* El Ayuntamiento podrá recuperar por sí mismo, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

*Artículo 24.-* El Ayuntamiento también podrá recobrar por sí mismo la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente a tal efecto que durante dicho plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, requiriéndole para que deje a la libre disposición del Ayuntamiento el bien ocupado.

Transcurrido dicho plazo, será necesario ejercitar la correspondiente acción judicial para conseguir la recuperación del bien.

*Artículo 25.-* El Ayuntamiento podrá recuperar la plena disponibilidad de los bienes cuyo uso tenga cedido cuando el cesionario deje de cumplir la función que motivó la cesión.

## CAPITULO V

### Desahucio administrativo

*Artículo 26.-* El Ayuntamiento tiene la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los bienes inmuebles de su pertenencia en los siguientes casos y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido:

- a) Cuando se extinga el derecho de ocupación sobre bienes de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título.
- b) Cuando los bienes hayan sido usurpados u ocupados por particulares sin título alguno, clandestinamente o contra la voluntad municipal. En caso de bienes patrimoniales, la recuperación podrá ser

realizada directamente por el Ayuntamiento en el plazo de un año desde que tuvo constancia de la ocupación.

*Artículo 27.-* El Ayuntamiento tiene también la facultad de ocupar los bienes expropiados, una vez cumplidos los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

*Artículo 28.-* Corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar el desahucio de los bienes municipales. No obstante, el Alcalde podrá adoptar, Por razones de urgencia y de forma motivada, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves a los bienes, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

## TITULO IV

### Responsabilidades y Sanciones

*Artículo 29.-* Las personas que causen daños en los bienes que integran el patrimonio municipal, los ocupen sin título habilitante o los utilicen contrariando su destino normal o las normas que los regulan, serán sancionados conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, con independencia de la obligación del responsable de reparar el daño causado o de la restitución de lo usurpado.

*Artículo 30.-* El Ayuntamiento no podrá, en ningún caso, dejar de adoptar las medidas tendentes a devolver los bienes al estado anterior a la producción del daño.

*Artículo 31.-* El Ayuntamiento ejercerá la acción penal oportuna o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que dicha jurisdicción se haya pronunciado, sin perjuicio de que puedan adoptarse las medidas cautelares necesarias para asegurar la conservación del bien y el restablecimiento de su estado anterior.

*Artículo 32.-* Las infracciones contra el patrimonio municipal se clasifican en leves, graves y muy graves.

*Artículo 33.-* Son infracciones leves:

- 1.- Causar daños materiales a los bienes cuando los gastos de reparación no superen los 300, euros.
- 2.- Ocupar bienes de carácter patrimonial sin título habilitante, por un período de tiempo inferior a seis meses.
- 3.- Utilizar los bienes contrariando su destino normal o las normas que los regulan.

*Artículo 34.-* Son infracciones graves:

- 1.- Causar daños materiales a los bienes, cuando los gastos de reparación sean superiores a 300,- euros e inferiores a 601,- euros.
- 2.- Ocupar bienes patrimoniales sin título habilitante, por un período de tiempo superior a seis meses e inferior a un año.
- 3.- La reincidencia en infracciones leves. Se considera reincidencia la comisión de dos o más infracciones leves.

*Artículo 35.* Son infracciones muy graves:

- 1.- Causar daños materiales a los bienes cuando los gastos de reparación superen los 601, euros.
- 2.- Causar daños a los bienes de tal gravedad que suponga su destrucción o no sean susceptibles de reparación.
- 3.- La usurpación o perturbación de bienes de dominio público de manera que dificulten o impidan su uso general por el común de los vecinos.
- 4.- La reincidencia en infracciones graves.

*Artículo 36.-* A las infracciones tipificadas en los artículos anteriores le corresponderán las siguientes sanciones:

- 1.- A las infracciones leves, multas de 60,- a 3.005,- euros.
- 2.- A las infracciones graves, multas de 3.006,- a 15.025,- euros.
- 3.- A las infracciones muy graves, multas de 15.026 a 30.050,- euros.

*Artículo 37.-* Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la buena o mala fe del infractor, la importancia del daño causado, el beneficio económico obtenido por el responsable como consecuencia de la infracción así como el perjuicio que se cause al interés general.

*Artículo 38.-* Son circunstancias que agravan la responsabilidad del infractor:

- 1.- El haber cometido la infracción alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación.
- 2.- La utilización de violencia o cualquier otro tipo de coacción.
- 3.- La reiteración y la reincidencia.

*Artículo 39.-* Son circunstancias cuya concurrencia atenúa ja responsabilidad del culpable:

- 1.- El no haber tenido intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por el hecho ilegal.
- 2.- El haber procedido el infractor a reparar o disminuir el daño causado o dejar el bien ocu-

pado libre y expedito, antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

*Artículo 40.-* Cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su grado máximo.

Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su cuantía mínima.

*Artículo 41.-* En cualquier caso, si se apreciara temeridad o mala fe en el infractor, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

*Artículo 42.-* De las infracciones cometidas por personas menores de edad, serán responsables los padres, tutores o quienes ostenten la patria potestad o tutela.

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos, agentes o empleados y asumirán el coste de las medidas de reparación o restitución que sean necesarias.

*Artículo 43.-* Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

*Artículo 44.-* Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

*Artículo 45.-* No se impondrá ninguna sanción sin la previa tramitación del oportuno Expediente, con audiencia del interesado y conforme al procedimiento que, con carácter general, establece el Real Decreto 1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

*Artículo 46.-* Corresponde al Alcalde la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo", se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Monasterio, a 13 de septiembre de 2016.- La Alcaldesa, D. Maria Victoria Delgado Gómez.

2945

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Viana de Jadraque**

EDICTO

#### **APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS y sus tipos de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Viana de Jadraque, 1 de julio de 2016.- El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

2946

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Pozo de Almoguera**

#### **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno adoptado el 27 de julio de 2016 y publicado en el BOP n.º 96, de fecha 10 de agosto de 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	38.000,00
CAPITULO II : Gastos en bienes corrientes y servicios	87.080,00
CAPITULO III : Gastos financieros	100,00
CAPÍTULO IV : Transferencias corrientes	7.000,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	56.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>188.180,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	31.400,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	150,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	11.700,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	101.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	2.930,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	41.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>188.180,00</b>

**PLANTILLA PERSONAL****A) FUNCIONARIOS .**

1 puesto secretario-intervención en agrupación.

**B) PERSONAL LABORAL.**

1 puesto peón servicios múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Pozo de Almoguera , 21 de septiembre de 2016.-  
El Alcalde, D. Miguel Ángel Sánchez Pérez

2947

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de octubre de 2016, se da publicidad a los Precios Públicos de la Actividad relacionada siguiente:

“Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a las Actividades Culturales y Deportivas.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar el importe del precio público de las Actividades Culturales y Deportivas relaciona-

das de conformidad con la siguiente Tarifa por alumno (la información específica está disponible en cada una de las sedes donde se celebran, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre):

Actividades servicios sociales	Min. Alumnos	Max. Alumnos	Precio socios	Precio no socios
Gimnasia adaptada (yoga)	8	14	12,00	25,00
Gimnasia de mayores	25	35	5,00	11,00

\*Sujetos a disponibilidad por número de alumnos.

\*\* Exclusivamente se procederá a la devolución del precio público en los siguientes supuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. 2º de la referida ordenanza "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente".

Igualmente, en el caso de pago anticipado, se procederá a la devolución cuando exista causa justificada, valorada por el responsable del servicio y acreditada documentalmente.

\*\*\*Las Actividades comenzarán a partir del 01 de octubre de 2016.

\*\*\*\*Con el exclusivo fin de no cerrar los grupos ante una eventual bajada de la demanda y no creación de grupo, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder incrementar los precios para el mantenimiento de la Actividad, de conformidad con la Ordenanza Fiscal, si existiese demanda para la continuación del Taller o Actividad.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

"Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo podrá interponer ante el Pleno recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno. "

En Villanueva de la Torre, a 5 de octubre de 2016.-  
La Alcaldesa, D. Vanessa Sánchez Rebollo..

2949

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hontoba

#### APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Sistema Especial de Pago de Tributos Periódicos (SEP), por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Hontoba, a 4 de octubre de 2016.- El Alcalde,  
Pedro David Pardo de la Riva

2950

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuantías, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Armuña de Tajuña a 22 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Jesús Sánchez Gómez

2951

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Estriégana

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Estriégana a 5 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Joaquín Trapero Estebanz.

2961

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

#### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad en Sesión celebrada el día 6 de agosto de 2016, la modificación de la Ordenanza fiscal que regula el cementerio municipal, conforme

a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan expuestos al público los correspondientes acuerdos provisionales, junto con sus expedientes y la Ordenanza Fiscal, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Pinilla de Jadraque, a 6 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Laureano M. Magro Esteban

2962

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

#### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad en Sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, la modificación de la Ordenanza que regula el Impuesto de Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan expuestos al público los correspondientes acuerdos provisionales, junto con sus expedientes y la Ordenanza Fiscal, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Pinilla de Jadraque, a 6 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Laureano M. Magro Esteban

2963

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la c/SOLEDAD de esta localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 28

de septiembre de 2016 de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valdenuño Fernández, a 6 octubre de 2016.-  
El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno.

2964

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNANDEZ en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de de modificación de créditos n.º2 del Presupuesto en vigor de INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERIA PARA APLICACIÓN DEL SUPERAVIT 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 6 de octubre de 2016.-  
El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno.

2965

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNANDEZ en sesión ordinaria celebrada el día 28 de

septiembre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 6 de octubre de 2016.-  
El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno

2966

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas Municipales:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del local municipal "LAS VILANERAS".
2. Ordenanza municipal de Régimen de uso y protección de caminos públicos y normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones.
3. Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 6 de octubre de 2016.-  
El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno.

2967

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Huerce

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el EJERCICIO 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 6 de octubre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

2. Lugar de presentación: Registro General.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En La Huerce a 8 de octubre de 2016.- EL AL-  
CALDE, Don Francisco Lorenzo Benito.

2968

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sacedón

#### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 30 de septiembre del 2.016, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 1 de julio de 2016, se dispuso:

Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2.016 de los Tributos Municipales que se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estos Impuestos Municipales devengados, tendrá lugar desde el día 17 de octubre del 2016 hasta el 19 de diciembre de 2016.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 30 de septiembre del 2.016.- El Alcalde.- D. Francisco Pérez Torrecilla.

2969

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### ANUNCIO

Advertido error en anuncio publicado en BOP nº 104 de fecha 29 de agosto, referido al expediente de suplemento de crédito 1/2016.

Donde dice: se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

Debe decir: transferencias mediante bajas de crédito de otras aplicaciones

En Fuentelsaz a 30 de septiembre de 2016.- El Alcalde.

2970

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yélamos de arriba****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.015, por un plazo de quince días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Yélamos de Arriba, a 06 de Octubre de 2.016.  
Octavio Fernández Prieto, Alcalde.

2972

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cogolludo****NOTIFICACION EDICTAL**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente; "Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 3 de octubre de 2016 por los Alguaciles en el que se ponía de manifiesto que no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales los siguientes vecinos:

D. Petru Ceuca empadronado en C/. Palacio, 19. D. Vasile Luca empadronado en C/. Francisco Aritmendi (de), 13. D<sup>a</sup> Maria Aparecida Oliveira de Paiva empadronada en plaza Mayor (C), 9 Izda.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 5 de octubre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Inicial expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de las personas anteriormen-

te enumeradas en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Darles audiencia por plazo de diez días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará baja de oficio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde  
Cogolludo, a 5 de octubre de 2016."

Lo que se notifica haciendo saber que el presente acto es de trámite, no siendo definitivo en vía administrativa, y que a partir de la notificación del presente queda abierto el trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

En Cogolludo, a 7 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero.

2973

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierros por el campo) en Uceda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**« ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA  
DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS  
TAURINOS POPULARES**

**ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL  
CAMPO EN UCEDA, GUADALAJARA**

Esta Ordenanza deroga, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a la hasta en ese momento en vigor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 153 en fecha 23 de diciembre de 2009.

El objeto de esta Ordenanza es el de regulación de los espectáculos taurinos populares que se vienen desarrollando en este Municipio de Uceda, con la denominación genérica de encierros por el campo,

celebrándose con ocasión de las Fiestas Populares organizadas en la localidad

Son tres las distintas modalidades de encierros que se celebran: “La Charcuela” “La Soledad” y “Las Minas”, siendo sus Planes de Encierro, donde se recogen las normas específicas que regirán cada una de estas modalidades los siguientes, si bien estos podrán ser ampliados al cumplimiento del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha que en cada momento se encuentre en vigor:

### **Encierro de La Charcuela.**

#### *1.- Descripción.*

Se desarrolla con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del mes de agosto, el día 17.

Es una modalidad mezcla entre encierro por el campo y encierro urbano, el cual discurre por el paraje conocido como Camino de la Charcuela, hasta acceder al casco urbano por Calle Charcuela, Plaza de la Carnicería, Camino del Cementerio y finalizando en la plaza de toros o zona de corrales que en cada momento se habilite al efecto. El recorrido total es de aproximadamente 800 metros, de lo que aproximadamente 300 metros son externos al casco urbano.

#### *2.- Recorrido.*

La zona de suelta estará dividida en tres partes:

Zona prevista de recorrido, que se corresponde con la descripción del apartado anterior.

Zona de seguridad, que comprende un margen de 200 metros a cada lado del recorrido no cerrado con talanqueras y en el recorrido cerrado la parte externa a sus talanqueras.

Zona de espectadores, que estará ubicada fuera del vallado previsto al efecto en el recorrido urbano y hasta la plaza de toros o zona de corrales

#### *3.- Horario.*

La hora de comienzo del encierro se comunicará con antelación y concluirá como máximo tres horas más tarde. El inicio se anunciará, en cualquier caso, con el disparo de tres cohetes pirotécnicos seguidos y la finalización con uno.

#### *4.- Organización.*

Se deberá contar al menos, con el número de vehículos y caballistas que el Reglamento en vigor de Espectáculos Taurinos de Castilla-La Mancha establezca como mínimos, al igual que con los bueyes de conducción que sean precisos para el espectáculo y realización de la actividad.

#### *5.- Medidas de seguridad.*

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de los correspondientes a la Organización, los

correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los asistenciales y a los participantes con autorización.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido. Por los vehículos se hará el seguimiento de las reses astadas. En el caso de que alguna res se salga de la zona del recorrido previsto, por la Organización se dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando los vehículos de la Organización y los medios que ésta considere necesarios y de no resultar suficientes, se sacrificará la res de la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes al objeto de alejar el acto de la vista del público.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, existen las siguientes prohibiciones:

- De circular en cualquier clase de vehículo, a pie o a caballo en todas las vías y zonas municipales del recorrido, excepto Organización y participantes.
- De aparcamiento de vehículos en toda la zona de actuación.

#### *6.- Participantes.*

Podrán participar en el festejo personas que voluntariamente lo deseen, mayores de 16 años y se encuentren en plenas facultades físicas, no se encuentren en estado de embriaguez o afectadas por estupefacientes. Esta participación se ha de realizar a pie y fuera del casco urbano no se podrán acercar a menos de 200 metros del recorrido, debiendo seguir las indicaciones que en cada momento se les señale por la Organización. En todo momento está prohibido el maltrato a los animales en el desarrollo de la actividad y los participantes asumen un riesgo de forma voluntaria, por lo que la Organización declina cualquier responsabilidad en su relación por correr o participar en el festejo.

### **Encierro de la Soledad**

Se mantienen las mismas especificaciones que para el Encierro de la Charcuela, presentando las siguientes peculiaridades:

El objeto del encierro es la conducción del ganado bravo por la zona de suelta, desde la plaza de toros o zona de corrales, que en cada momento se habilite, Camino del Cementerio o Calle San Juan, siendo estas ubicaciones coincidentes con la zona de finalización.

La duración máxima del encierro será de tres horas o la que así establezca el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla-La Mancha en vigor en cada momento.

El encierro comienza en la Calle San Juan, continuando por la Calle Veracruz, atraviesa la Calle Calvario para acceder a través del Camino de la Fuente al paraje denominado de la Soledad y Vallejo de la

Fuente, dejando Buenabá por la izquierda y carretera a Guadalajara por la derecha.

El trayecto por vías urbanas, hasta su salida al Camino de la Fuente, estará vallado conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento para los encierros por estas vías urbanas. En la zona del Camino de la Fuente, hasta su salida a campo abierto, estará delimitado con remolques o vallado al objeto de encauzar a la res hacia el campo e impedir su vuelta hacia el resto del casco urbano.

En la zona de suelta permanecerán únicamente los vehículos de la organización y los caballistas autorizados para impedir que la res abandone la zona, así como para advertir y auxiliar a los participantes en el encierro. Dentro de la zona de suelta y en toda la extensión del recorrido del encierro, desde media hora antes del inicio y hasta la finalización del festejo, estará prohibido circular, en cualquier vehículo o a caballo, salvo organización, y en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil, incluyéndose en esta prohibición el aparcamiento de vehículos en la referida zona.

La zona de espectadores se sitúa a lo largo del recorrido por fuera de la zona de suelta, con apoyo de remolques para la ubicación de los espectadores.

El desarrollo del encierro será siempre dentro de la zona de encierro y suelta, efectuándose el control de las reses por los caballistas y vehículos habilitados por la organización. En caso de que la res se salga de la zona del recorrido previsto, la organización dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido, utilizando los vehículos de la organización y a los caballistas autorizados, así como los medios que la organización considere como más oportunos o convenientes. Si estos medios no resultaran suficientes, se sacrificará la res en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes al objeto de alejar el acto de la vista del público.

Los terrenos por los que se realiza el encierro son de titularidad pública y privada, debiendo existir respecto a estos últimos, autorización otorgada por los propietarios particulares sobre sus inmuebles para la realización del acto.

### **Encierro de las Minas**

Se mantienen las mismas especificaciones que para el Encierro de la Charcueta, presentando las siguientes peculiaridades:

El objeto del encierro es la conducción del ganado bravo por la zona de suelta, desde la zona de corrales situados en Camino de las Minas (paraje Carril-Terro de la Arena), hasta la zona de finalización en la plaza de toros o zona de corrales, que en cada momento se habilite, Camino del Cementerio o Calle San Juan

La duración máxima del encierro será de tres horas, o la que así establezca el Reglamento de Espec-

táculos Taurinos de Castilla-La Mancha en vigor en cada momento.

El encierro comienza en los antes denominados parajes de inicio, continuando hacia el paraje de San Roque, atravesando la carretera CM-1002, accediendo al paraje denominado de la Soledad y Vallejo de la Fuente, para concluir a través del Camino de la Fuente, Calle Veracruz y Calle San Juan, en la zona de finalización y cierre del ganado.

El trayecto por vías urbanas, desde el Camino de la Fuente hasta su acceso al recorrido urbano estará delimitado con remolques o vallado al objeto de facilitar el encauzar a las reses hacia la zona de finalización e impedir su vuelta hacia el resto del casco urbano. El recorrido por las vías urbanas estará vallado conforme a los requisitos exigidos por el Reglamento para los encierros por vías urbanas.

En la zona de suelta permanecerán únicamente los vehículos de la organización y los caballistas autorizados para impedir que la res abandone la zona, así como para advertir y auxiliar a los participantes en el encierro. Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes del inicio y hasta la finalización del festejo, estará prohibido circular, en cualquier vehículo o a caballo, salvo organización, y en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil, en toda la extensión del recorrido del encierro, incluyéndose en esta prohibición el aparcamiento de vehículos en la referida zona.

La zona de espectadores se sitúa a lo largo del recorrido por fuera de la zona de suelta, con apoyo de remolques para la ubicación de los espectadores.

El desarrollo del encierro será siempre dentro de la zona de encierro y suelta, efectuándose el control de las reses por los caballistas y vehículos habilitados por la organización. En caso de que la res se salga de la zona del recorrido previsto, la organización dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido, utilizando los vehículos de la organización y a los caballistas autorizados, así como los medios que la organización considere como más oportunos o convenientes. Si estos medios no se resultaran suficientes, se sacrificará la res en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes al objeto de alejar el acto de la vista del público.

Los terrenos por los que se realiza el encierro son de titularidad pública y privada, adjuntándose con el presente, copia de las autorizaciones otorgadas por los propietarios particulares sobre sus inmuebles para la realización del acto.

### **Régimen Sancionador**

Sobre la base de lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo a la siguiente graduación:

- a) Desobediencias a las instrucciones impartidas durante el desarrollo del festejo por el Presidente del mismo o sus Delegados, con multa de 100 euros
- b) Incumplimiento de las obligaciones de los participantes en el festejo, con multa de 200 euros
- c) Incumplimiento de los requisitos para poder participar en el festejo, como edad, estado físico o circulación de vehículos no autorizados, con multa de 250 euros

Si de la tramitación del correspondiente expediente sancionador se dedujera que los actos sancionables tienen la correspondiente gravedad, que excede del ámbito de la competencia municipal, el Alcalde a propuesta del Instructor, podrá elevar los hechos encausados a conocimiento a la autoridad gubernativa o jurisdiccional que corresponda

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda a 6 de octubre de 2016.- El Alcalde,  
Francisco Javier Alonso Hernanz.

2974

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas

#### EDICTO

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
1	Gastos de personal	8.057,07.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.581,93.-
3	Gastos financieros	100,00.-
4	Transferencias corrientes	250,00.-
6	Inversiones reales	4.919,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
<b>TOTAL EUROS</b>		<b>27.908,00.-</b>

#### PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
1	Impuestos directos	7.663,93.-
2	Impuestos indirectos	0,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.735,59.-
4	Transferencias corrientes	3.552,98.-
5	Ingresos patrimoniales	12.955,50.-
6	Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-

8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
<b>TOTAL EUROS</b>		<b>27.908,00.-</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1
- Nivel Complemento de Destino: 23
- Número de puestos: 1
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Sienes, Tordelrábano y Valdelcubo.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los moti-

vos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Alcolea de las Peñas, a 6 de octubre de 2.016.-  
El Alcalde, Jaime García Morales.

2975

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2016

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2016, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 01/2016, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920 222.00	Servicios de telefonía	10.812,87
1621 223	Tratamiento /eliminación residuos vegetales	14.113,00
161 221.01	Canon abastecimiento de Agua	40.601,11
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>65.526,98 €</b>

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al

remanente de tesorería para gastos generales.

#### Altas en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente para gastos generales	65.526,98 €
<b>Total Ingresos</b>		<b>65.526,98 €</b>

Quedando acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrejón del Rey, a 5 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Bárbara García Torijano

2976

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo**

## ANUNCIO

APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO  
FINANCIERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero, por incumplimiento de regla de gasto (expte: 902/2016), por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 04.10.2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Marchamalo, a 07 de octubre de 2016.- Rafael Esteban Santamaría. Alcalde.

2977

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo**

## ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN  
DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ESPECIALES EN CENTROS MUNICIPALES,  
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y SERVICIOS  
PARA LA JUVENTUD.

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 107, de fecha 05/09/2016,

del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios especiales en centros municipales, animación sociocultural y servicios para la juventud - expte: 890/2016; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo adoptado surtirá efecto, una vez publicado en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra el mismo podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva del acuerdo adoptado, es la siguiente:

“Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de enseñanzas especiales en centros municipales, y prestación de servicios de animación sociocultural y para la juventud, en los siguientes términos:

1.- Modificar el apartado c) del artículo 2, que queda redactado como sigue:

“c) De animación socio-cultural: Clubes de lectura, bebeteca, talleres, cursos, seminarios, jornadas, etc.”

2.- Modificar las tarifas del art. 5.3, que quedan fijadas en las siguientes cuantías:

“Artículo 5.3. Clubes de animación a la lectura:

PERIODO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Mes	5,00.- €	9,00.- €

Se establecen dos pagos cuatrimestrales de 20 € para empadronados y 36 € para no empadronados, que se abonarán en los meses de octubre y febrero correspondiendo a los períodos impositivos octubre-enero y febrero-mayo. El mes de junio no se abonará

compensando los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.”

3.- Añadir un apartado 5 al art. 5, con la siguiente redacción:

5.5. Bebeteca:

PERIODO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Mes	5,00.- €	9,00.- €

Se establecen dos pagos cuatrimestrales de 20 € para empadronados y 36 € para no empadronados, que se abonarán en los meses de octubre y febrero correspondiendo a los períodos impositivos octubre-enero y febrero-mayo. El mes de junio no se abonará compensando los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa”.

En Marchamalo, a 7 de octubre de 2016.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2978

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES DE TASAS E IMPUESTOS LOCALES – PARA 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2016, ha aprobado con carácter provisional, la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

##### \* Tasas por aprovechamientos:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada a paso de vehículos y carruajes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación con apertura de calicatas zanjias en terrenos de uso público.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mer-

cancías, materiales de construcción y otros efectos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

##### \* Tasas por prestación de servicios:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.

##### \* Impuestos:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Marchamalo, a 07 de octubre de 2016.- Rafael Esteban Santamaría. Alcalde.

2979

drones de recibos:

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y  
COBRANZA**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes pa-

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Agosto 2016	30-09-2016
Tasa suministro de agua	2do. Cuatrim. 2016	30-09-2016

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo

de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PERIODO DE PAGO:**

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Agosto 2016	20-01-2017	20-03-2017
Tasa suministro de agua	2do. Cuatrim. 2016	20-10-2016	20-12-2016

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de CAIXABANK (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

*Recurso de Reposición:* ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

*Recurso Contencioso-Administrativo:*

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta

por silencio administrativo – este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Azuqueca de Henares, a 4 de octubre de 2016.- El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2980

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escariche

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Escariche, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Bases para el Otorgamiento de Ayudas para la realización de Estudios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escariche, a 29 de septiembre de 2016.- La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

2981

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Riofrio del Llano

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha

dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Riofrio del Llano, a 14 de septiembre de 2016.- La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

2982

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuembellida

#### ANUNCIO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. Angel Luis Orejudo Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuembellida (Guadalajara), hago saber:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten:

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuembellida, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.- El Alcalde, Angel Luis Orejudo Hernández.

2986

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peralveche

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Peralveche, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza Mayor, nº 1, Peralveche), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno de los moti-

vos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Peralveche, a siete de octubre de dos mil dieciséis.- El Alcalde-Presidente, José María Saíz Rodríguez.

2993

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peralveche

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Peralveche, a 7 de Octubre de 2016.- El Alcalde, José María Saíz Rodríguez.

2987

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valtablado del Río

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valtablado del Río, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1. Valtablado del Río), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno

de los motivos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Valtablado del Río, a siete de octubre de dos mil dieciséis.- El Alcalde-Presidente, Mariano Alfaro Arenas.

2991

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valtablado del Río

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valtablado del Río, a siete de octubre de dos mil dieciséis.- El Alcalde, Mariano Alfaro Arenas.

2988

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ocentejo

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ocentejo, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1, Ocentejo), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno de los motivos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5 de

Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Ocentejo, a doce de febrero de dos mil dieciséis.- El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Arribas Antunes.

2992

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ocentejo

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Ocentejo, a siete de octubre de dos mil dieciséis.- El Alcalde, Pedro Manuel Arribas Antunes.

2989

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbeteta

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de ARBETETA, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza Mayor, nº 1, ARBETETA), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno de los motivos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5

de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Arbeteta, a siete de octubre de dos mil dieciséis.- El Alcalde-Presidente, Juan Moral Donoso.

2990

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbeteta

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Arbeteta, a siete de octubre de dos mil dieciséis.- El Alcalde, Juan Moral Donoso.

2994

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peñalver

#### ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016 acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipi-

pales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peñalver, a 6 de octubre de 2016.- El Alcalde Presidente, José Ángel Parra Mínguez.

2995

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Berninches

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2016 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berninches, a 6 de octubre de 2016, Jacinto Bravo Martínez

2999

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Las Navas de Jadraque, a 7 de octubre de 2016.- El Alcalde, Eliseo Marigil de la Cal.

2956

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: FAM*

*NIG: 19130 44 4 2016 0000330*

*Modelo: N28150*

*DSP Despido/Ceses en general 157/2016*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Despido*

*Demandante/s: Luis Antonio García Gasco*

*Abogado/a: Manuela Montejo Bombín*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª ECURSA TRAINING, SL, FOGASA.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000157/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Luis Antonio García Gasco contra la empresa ECURSA TRAINING SL, FOGASA, Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### EDICTO

A ECURSAN TRAINING por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DSP 157/16 se ha dictado sentencia de fecha 19/05/16 y número 167/16, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ECURSA TRAINING, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2957

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: EJ1*  
*NIG: 19130 44 4 2008 0100812*  
*Modelo: N28150*  
*EJE Ejecución 9/2009*  
*Procedimiento origen: Demanda 767/2008*  
*Sobre Despido*  
*Demandante/s: D./D.ª Raul García de la Cruz*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª RESTAURACION SOPE-*  
*LANA S.L.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, Hago Saber:

Que el procedimiento Ejecución 000009/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dº Raul Garcia de la Cruz contra la empresa RESTAURACION SOPELANA S.L., sobre Despido, se ha dictado Decreto De Insolvencia en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis contra en que se puede interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados

en la oficina judicial sita en Avda. del Ejército nº. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURACION SOPELANA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2958

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: EJ1*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0000769*  
*Modelo: N28150*  
*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 161/2015*  
*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general*  
*349/2015.*  
*Sobre Despido*  
*Demandante/s: D./D.ª Maria Inmaculada Carme-*  
*na Martín.*  
*Abogado/a: Maria Luisa Sandoval Rodríguez.*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª Manuel Molina García.*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª María Inmaculada Carmena Martín contra la empresa Manuel Molina García, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Molina García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2959

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: FAM*

*NIG: 19130 44 4 2015 0000861*

*Modelo: N28150*

*PO Procedimiento Ordinario 394/2015*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Tomás García López*

*Abogado/a: Nagore Rollan Díez*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L., FOGASA.*

*Abogado/a: FOGASA.*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/Dª María Del Rosario De Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, Hago Saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000394/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Tomás García López contra la empresa HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L., FOGASA, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### EDICTO

A HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS SL por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento PO 394/15 se ha dictado Sentencia de fecha 27/05/16 número 178/16, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

Asimismo, se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 03/06/16

A uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2983

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*Equipo/usuario: MVG*

*NIG: 19130 44 4 2016 0000019*

*Modelo: N28150*

*PO Procedimiento Ordinario 9/2016*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Sarahi Pérez Domínguez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Luis Alberto Cuadrado Gómez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/Dª María Del Rosario De Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ordinario 0000009/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Sarahi Pérez Domínguez contra la empresa Luis Alberto Cuadrado Gomez, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 12/02/2016 contra la que cabe recurso por plazo de 3 días para citar al demandado Luis Alberto Cuadrado Gomez para el día **17/11/2016 a las 9,40 horas la conciliación y a las 9,50 horas el juicio.**

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina judicial sita en la AVDA DEL EJERCITO Nº 12 DE GUADALAJARA, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LUIS ALBERTO CUADRADO GOMEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado De Administracion De Justicia.

2984

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario: EJ1*  
*NIG: 19130 44 4 2014 0001032*  
*Modelo: N28150*  
*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 53/2016*  
*Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario*  
 742/2014  
*Sobre Ordinario*  
*Demandante/s: D./D.ª Lenuta Ruxanda*  
*Abogado/a: Maria Carmen Gómez García*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª SERVICIOS DE CATERING*  
 EL PIXUETO SL  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

Dª Maria Del Rosario De Andres Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecucion De Títulos Judiciales 0000053/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Lenuta Ruxanda contra la empresa de SERVICIOS DE CATERING EL PIXUETO SL, sobre Ordinario, se ha dictado Decreto De Insolvencia de fecha veintiseis de septiembre de dos mil dieciseis contra el que cabe interponer recurso en el plazo de tres dias.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina judicial sita en Avda. del Ejercito nº. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS DE CATERING EL PIXUETO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2985

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: FAM*  
*NIG: 19130 44 4 2016 0000485*  
*Modelo: N28150*  
*DSP Despido/Ceses en general 233/2016*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre Despido*  
*Demandante/s: D./D.ª Luis Pérez Gómez*  
*Abogado/a: Yasmina Canalejo Aglio*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª TELCOMFIBRA SL, FON-*  
 DO DE GARANTIA SALARIAL  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D/Dª Maria Del Rosario De Andres Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses En General 0000233/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Luis Perez Gomez contra la empresa TELCOMFIBRA SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**EDICTO**

A TELCOMFIBRA SL por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DSP 233/16 se ha dictado Sentencia de fecha 09/06/2016 y número 198/16, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina judicial sita en Avda. del Ejercito nº. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELECOMFIBRA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado De La Administracion De Justicia.

2960

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*Equipo/usuario: EM1*

*NIG: 19130 44 4 2016 0001021*

*Modelo: N81291*

*PO Procedimiento Ordinario 477/2016-J*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Ángel Sigüenza Serrano.*

*Abogado/a: Pablo Manuel Simón Tejera.*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª CIARCAVI S.L., FOGASA.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/Dª Maria Pilar Buelga Alvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Guadalajara, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ordinario 0000477/2016-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Angel Sigüenza Serrano contra CIARCAVI S.L., FOGASA sobre Ordinario, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CIARCAVI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/03/2017 a las 12:10 horas, en Avd. del Ejercito, 12 – Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su

caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, podrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CIARCAVI S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia De Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. El/La Letrado de la Administracion de Justicia.